

ZUÑIGA TAPIA, Héctor Cayetano

(Dossier: 7 Pág. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Héctor Cayetano Zúñiga Tapia

EDAD al momento de la detención o muerte:

02 Agosto 1947, 27 años al momento de su detención

PROFESION U OCUPACION:

Ex estudiante de Química y Farmacia en la Universidad de Concepción. Artesanía de tejidos particular

FECHA de la detención o muerte:

16 de septiembre de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en la vía pública

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido. **(Caso de los 119)**

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 1 hija, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR-Chile. Regional Concepción. Al ser detenido militaba en Santiago

SITUACION REPRESIVA



Héctor Cayetano Zúñiga Tapia, casado, una hija, ex estudiante de Química y Farmacia de la Universidad de Concepción, militante del MIR, fue detenido por un grupo de individuos armados vestidos de civil, en la vía pública, el día 16 de septiembre de 1974, alrededor de las 18 horas, siendo conducido más tarde a su residencia habitual de la Villa John Kennedy por sus aprehensores.

En efecto, el mismo día 16 de septiembre de 1974, aproximadamente a las 23:45 hrs., concurrieron hasta el domicilio del hermano mayor del afectado (con quien vivía) Gabriel Luis Zúñiga Tapia, un grupo integrado por 5 individuos vestidos de civil, los que portaban metralletas cortas y largas, y se movilizaban en una camioneta marca Chevrolet, modelo C-10, roja con toldo verde oliva, sin

patente.

Los agentes señalados, se identificaron sólo en forma verbal, como miembros de las Fuerzas Armadas, señalando a Gabriel Zúñiga que habían detenido a su hermano

Héctor. Luego de esto, y entremedio amenazas y golpes procedieron al allanamiento de la morada y a interrogar a todos los familiares que se encontraban en ese momento en la casa.

Mientras se verificaba el registro, y ante la insistencia del hermano del afectado, en el sentido de no creer la versión relatada de la detención de Héctor Zúñiga, los individuos sacaron a aquél hacia el patio de la casa y luego lo condujeron hasta la calle, al lugar donde se encontraba estacionado el vehículo ya mencionado, en cuyo interior Gabriel Zúñiga pudo ver a su hermano, amarrado de pies y manos botado boca abajo en el piso de la parte trasera de la camioneta Chevrolet C-10, con evidentes muestras de haber sido golpeado, ya que incluso sangraba. Los mismos sujetos que en tales condiciones llevaban al afectado, expresaron haberlo detenido ese mismo día, en la calle, alrededor de las 18 horas, mientras vendía unos sweaters de lana que, efectivamente él fabricaba y comercializaba.

Luego de permanecer los agentes unos 40 minutos en la casa de la calle Cole Porter N°116, se retiraron del lugar, amenazando a sus moradores de tomar represalias si realizaban algún tipo de reclamo o denuncia, y señalándole a Gabriel Luis Zúñiga que permanecía bajo arresto domiciliario.

Aproximadamente, 15 o 30 días después de la detención del afectado, concurrió hasta el domicilio de la Villa Kennedy, una persona vestida de civil, quien se identificó, verbalmente, como Comandante de Fuerza Aérea. El sujeto consultó sobre las actividades que desarrollaba Héctor Zúñiga Tapia, e indagó acerca del lugar donde podría encontrarse. Esta misma persona concurrió hasta la ciudad de Curicó e interrogó a familiares del afectado que allí viven.

De todos los hechos anteriormente descritos dio cuenta Gabriel Luis Zúñiga Tapia, concurriendo, previa citación, ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago, que sustanció una causa por presunta desgracia del afectado, en el año 1975.

Sólo recientemente, se ha podido establecer, mediante declaración jurada prestada por Cristián Van Jurick Altamirano, detenido por agentes de civil pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional, el 12 de julio de 1974, que el afectado permaneció recluido en la Pieza N°13 del Campo de Prisioneros de "Cuatro Alamos", a cargo del organismo mencionado, en compañía, entre otros, del detenido Vicente Palominos Benítez, permaneciendo ambos desaparecidos hasta hoy.

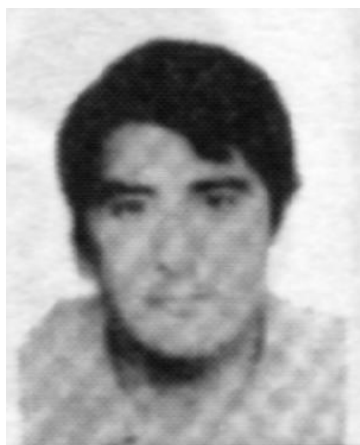
Señalaría el testigo en su declaración, que Héctor Zúñiga había permanecido recluido un tiempo en el recinto secreto de detención y tortura de la DINA, ubicado en la comuna de Ñuñoa, en la calle José Domingo Cañas; y que tuvo contacto con él hasta aproximadamente el 20 de octubre de 1974, fecha en que Van Jurick abandonó "Cuatro Alamos", para ser trasladado al recinto "Tres Alamos".

Finalmente, cabe señalar que el nombre del afectado figura en una lista de 59 personas supuestamente muertas, heridas o evadidas, en el desarrollo de acciones guerrilleras en la República Argentina, publicada en el Diario O'Dia de la ciudad de Curitiba, en Brasil, la que unida a una nómina de otras 60 personas dadas por muertas en enfrentamientos ocurridos en diversos países extranjeros, y publicada en el semanario LEA de Buenos Aires, enteran un total de 119. Todas las personas mencionadas en las publicaciones anotadas, se encuentran actualmente desaparecidas, luego de haber sido arrestadas por agentes de la DINA en el territorio nacional.

Asimismo, tres periódicos chilenos reprodujeron estas informaciones. El Mercurio, La Segunda y las Últimas Noticias, de fechas 23, 24 y 25 de julio de 1975.

Consultado el Ministerio de Relaciones Exteriores informó, al Magistrado del 9° Juzgado del Crimen de Santiago, que no existía antecedente oficial alguno que permitiera establecer que efectivamente las personas aludidas hayan fallecido en el extranjero o hayan hecho abandono del país.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS



Héctor C. Zúñiga Tapia
Detenido el 16-IX-74. MIR
27 años. Estud. Quím y Farm.

La esposa del afectado, María Raquel González Cáceres, interpuso recurso de amparo en favor del afectado, con fecha 26 de septiembre de 1974, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rogado con el N° 1143.

Oficiándose al Comandante en Jefe del Área Jurisdiccional II D.E., General Sergio Arellano Stark, informó al Tribunal el 14 de octubre de 1974 que en las Fiscalías y Organismos dependientes de este Comando, no existen antecedentes respecto a la detención del afectado. Igualmente, informó el Ministro del Interior de la época, General Raúl Benavides Escobar, con fecha 22 de octubre del mismo año, que "Héctor Zúñiga Tapia no se encuentra detenido por orden de alguna autoridad administrativa, ignorándose su actual paradero".

Con el mérito de los informes transcritos, y sin remitirse oficio al Ministerio de Defensa, como se solicitó expresamente en el escrito mediante el cual se interpuso el amparo, la Corte rechazó el recurso el 26 de octubre de 1974, ordenándose la remisión de los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente, a fin de que investigue la posible comisión de un delito en el desaparecimiento del afectado.

Así, el 20 de noviembre de 1974 se inició, por Oficio de la Corte de Apelaciones, proceso por presunta desgracia del afectado, ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago, el que roló bajo el N° 13.085-5.

El Tribunal decretó de inmediato la comparecencia de la recurrente del amparo, y la remisión de Oficio a la Dirección General de Investigaciones, organismo este último que informó que "efectuadas las averiguaciones pertinentes en el Cuartel General y Unidades dependientes, se estableció que el mencionado Zúñiga Tapia, no ha sido detenido por personal de este Servicio".

Con fecha 27 de febrero de 1975, el Tribunal decretó la correspondiente orden de investigar, recomendándose expresamente acuciosidad en la práctica de esta diligencia. En cumplimiento de esta orden, el detective gestor entrevistó a Gabriel Zúñiga Tapia, hermano mayor del afectado, y en cuyo domicilio éste vivía a la fecha de su detención, el que señaló que "el 16 de septiembre de 1974, Héctor Zúñiga fue detenido por personal de las Fuerzas Armadas, pues hasta su casa llegaron con él en tal calidad, procediendo al allanamiento de la morada y retirándose del lugar en una camioneta". Asimismo, efectuó indagaciones en diversos centros de reclusión de la capital, incluyendo la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos (SENDET), en

Postas, Hospitales, Instituto Médico Legal y Gabinete Central de Identificación, todo ello sin resultados positivos.

Finalmente, y luego de agregarse a los autos el extracto de filiación del afectado, el señor Magistrado declaró cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente la causa el 30 de junio de 1975.

Apelada la resolución precedente, el señor Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, fue de opinión de revocarla y reponer la causa al estado de sumario. Las razones que motivaron tal parecer se expresaron de la siguiente forma: "Otro desaparecido más. Insiste María Raquel González en que su marido fue detenido. Ya se ha visto antes y se repite ahora la verdadera impotencia de los Tribunales para llegar hasta el final de la verdad. Queda en autos una diligencia. Es posible que su resultado no sea positivo, esto es, que el testigo que se dirá no sepa de los hechos, en cuyo caso la diligencia será inútil. Es posible que sepa de los hechos, y sostenga que el desaparecido fue detenido, y en tal caso, la diligencia frente al mérito de autos también será inútil. Pero hay que decretarla y realizarla". La diligencia a que se hace mención es la citación a la presencia judicial del hermano mayor del afectado, Gabriel Luis Zúñiga Tapia.

De esta manera, el 12 de agosto de 1975, la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió revocar la resolución de sobreseimiento, reponiéndose nuevamente la causa al estado de sumario, para los efectos de citar al testigo mencionado, lo que fue decretado por el 9° Juzgado del Crimen el 22 de agosto del mismo año.

Entre el lapso de tiempo transcurrido entre la resolución anterior y la comparecencia efectiva del testigo al Tribunal, la hermana del afectado, Eliana Zúñiga Tapia, presentó un nuevo recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 15 de julio de 1975, y que fue rolando con el N°837. En esta presentación se hacía constar un nuevo antecedente. En efecto, señaló la recurrente, que se les había informado en la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos que el afectado "no estaba muerto, sino que se encontraba a disposición del 2° Juzgado Militar, en causa del Ministerio de Defensa rol N°13.005, folio 62-B del 24 de julio de 1965, 5 U, ODU. "Qué habiéndose dirigido al Juzgado Militar, allí se les informó que era imposible que el rol señalado correspondiera a causas en actual tramitación. Por esta razón se solicitaba, en el amparo, se oficiara al Ministerio de Defensa y a la Dirección de Inteligencia Nacional, a fin de que informara sobre el particular.

El 16 de julio de 1975, la Corte de Apelaciones no se pronunció sobre el recurso interpuesto, considerando que tal presentación importaba una reiteración del amparo rol N°1143, presentado en favor del afectado el 26 de septiembre de 1974, y ya desechado por este mismo Tribunal. Y en la misma resolución ordenó remitir los antecedentes al 9° Juzgado del Crimen de Santiago, para que fueran agregados al sumario que en él se sustanciaba, lo que se verificó el 23 de agosto de 1975.

Posteriormente, habiéndose conocido públicamente las informaciones publicadas en el Diario O'Dia de Brasil, en las que figura el nombre del afectado, se acompañó al proceso fotocopia de una de las publicaciones de prensa chilenas que reprodujo la noticia.

Oficiándose al Ministerio de Relaciones Exteriores, este Organismo informó, a través del Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles de la Secretaría de Derechos Humanos, el 9

de septiembre de 1975, lo siguiente: 1) Respecto a O'Día, se nos ha informado que no existiría esa publicación en Curitiba (Brasil), pero sí que existe, en esa ciudad, un tabloide denominado Novo Día, de escasa circulación, que publicó el 23 de julio pasado la noticia sobre extremistas chilenos muertos, heridos o evadidos en enfrentamientos con fuerzas de seguridad, en diversos puntos de la Argentina. 2) No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en O'Día hayan fallecido en el extranjero. 3) Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país (de haberlo hecho tendría que haber sido en forma clandestina); y 4) las autoridades de los países en que, de acuerdo a las publicaciones, habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

Con fecha 2 de octubre de 1975 concurre y declara ante el Tribunal Gabriel Luis Zúñiga Tapia, quien pudo ver a su hermano Héctor detenido, amarrado de pies y manos y con muestras evidentes de haber sido maltratado, en la parte trasera de una camioneta Chevrolet, en la que se movilizaban sujetos vestidos de civil, armados y que se identificaron, verbalmente, como miembros de las Fuerzas Armadas.

Sin decretar nuevas diligencias, el 7 de octubre de 1975, el Tribunal sobreseyó temporalmente la causa, teniendo presente que no se encuentra justificada la perpetración del delito que hubiere dado motivo a la formación del sumario.

Apelada esta resolución, el señor Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, en su informe de 16 de octubre de 1975, estuvo por aprobar el sobreseimiento, pero señalaría en el mismo: "del estudio de la presente causa resultaría o puede resultar: para los unos, que Héctor Zúñiga Tapia no ha sido jamás detenido por persona alguna en Chile y que sea dependiente ya del Ministerio del Interior, ya del Ministerio de Defensa. Para los otros, que fue detenido por personeros de grupos extremistas que así lo hicieron, por causa que sólo ese grupo conoce. Para los demás que, en una actitud armónica con determinado grupo, se hizo detener, se trasladó clandestinamente a Argentina y allí fue ultimado. En fin, cada uno creará su propia versión. Lo trágico, lo concreto, es que los Tribunales no han podido ni pueden entregar una respuesta. Héctor Zúñiga Tapia ha desaparecido. Sus familiares concluirán y con toda razón que le ha ocurrido una desgracia irreparable y grave".

Acogiendo el informe precedente, la Corte aprobó la resolución de sobreseimiento temporal el 28 de noviembre de 1975.

El nombre del afectado fue incluido en una presentación masiva de fecha 28 de mayo de 1975, efectuada ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por el desaparecimiento de 163 personas, ocurrido estando ellas arrestadas, solicitándose la designación de un Ministro en Visita que dirigiera las investigaciones.

La petición se acompañó de nutrida documentación que incluía una declaración prestada ante Notario Público por un familiar y un testigo ocular del hecho.

La Corte de Apelaciones de Santiago, por resolución del Tribunal Pleno de fecha 23 de junio de 1975 desechó la petición. Sólo cinco de sus magistrados estuvieron por acogerla e investigar las denuncias referidas.

El 4 de julio de 1975, el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, haciendo suya la solicitud de los familiares de esas 163 personas desaparecidas durante el período de su arresto, elevó a la Corte Suprema una nueva petición de designación de Ministro en Visita, la que fue rechazada el 11 de julio de 1975, aduciéndose que los "jueces

respectivos han practicado en la mayoría de los sumarios correspondientes las investigaciones adecuadas". En esta ocasión, tres magistrados del Máximo Tribunal, su Presidente don José María Eyzaguirre y los señores Ministros Ortiz y Erbetta estuvieron por acoger la petición, atendida "la gravedad que presenta el caso, dado el número de personas desaparecidas y el tiempo transcurrido desde lo que están".

En virtud de la ocurrencia de nuevos acontecimientos, que implicaron agregar importantes antecedentes a los casos incluidos en la lista de 163 personas desaparecidas tras su arresto, se hizo una nueva presentación, pidiendo la designación de un Ministro en Visita, por el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, el 1° de agosto de 1975, la que también fue rechazada. Entre estos antecedentes está el hecho de que el 23 de julio de 1975, la prensa nacional reprodujo una noticia aparecida en el semanario LEA de Buenos Aires, según la cual 60 personas (chilenos) son dados por muertos en diversos países extranjeros (Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia). Como asimismo, el 24 de julio del mismo año, el diario "La Segunda", citando como fuente el Diario O'Día de Brasil, entregó una nueva nómina que esta vez incluía a 59 chilenos supuestamente muertos, heridos o evadidos a raíz de un enfrentamiento armado con fuerzas policiales argentinas, ocurrido en la localidad de Salta.

A todo lo ya expuesto, se suman las diligencias que los familiares de Héctor Zúñiga Tapia, realizaron infructuosamente, tales como sus visitas personales a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, al Ministerio de Defensa, al Campo de Prisioneros de "Tres Alamos", y la presentación del caso a la Cruz Roja Internacional.

Hasta hoy se desconoce la suerte y paradero final de Héctor Cayetano Zúñiga Tapia.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

Héctor Cayetano Zúñiga Tapia
16 septiembre 1974

SANGRABA, ATADO DE PIES Y MANOS *

Héctor Cayetano Zúñiga Tapia estaba amarrado de pies y manos, botado boca abajo en el piso de la parte trasera de la camioneta Chevrolet C10 roja, con evidentes muestras de haber sido golpeado, y sangraba. Así lo vio su hermano Gabriel cuando los agentes que allanaban su casa lo llevaron hasta el vehículo. Eran cerca de las 18:00 horas del 16 de septiembre de 1974, cuando Héctor Zúñiga fue detenido, en alguna calle de Santiago, por un grupo de individuos armados, vestidos de civil, mientras vendía sweaters de lana que él mismo hacía.

El mismo día caía su amigo y compañero Vicente Palominos Benítez.

Héctor, de 27 años, era casado, tenía una hija, había estudiado Farmacia en la Universidad de Concepción y militaba en el MIR. Cerca de la media noche de ese mismo día, cinco agentes de la DINA llegaron a Cole Porter N° 116, en Villa John Kennedy, la casa de su hermano mayor, Gabriel Luis Zúñiga, con quien vivía. Se identificaron sólo verbalmente como miembros de las Fuerzas Armadas y le dijeron que habían detenido a Héctor. A continuación, en medio de amenazas y golpes comenzaron

a allanar la propiedad y a interrogar a los familiares que en ese momento se encontraban en el inmueble.

La DINA en Curicó

Más de media hora estuvieron los agentes registrando la propiedad; al retirarse amenazaron a la familia, advirtiéndoles que si efectuaban algún tipo de reclamo o denuncia tomarían represalias. A Gabriel le indicaron que permanecía bajo arresto domiciliario.

Un sujeto de civil que dijo ser comandante de la Fuerza Aérea, llegó al domicilio de Villa Kennedy, alrededor de un mes después de la detención. El individuo preguntó sobre las actividades de Héctor, e indagó acerca del lugar donde podría encontrarse. Posteriormente, el mismo personaje viajó hasta Curicó, ubicó a otros familiares residentes en la localidad y los sometió a interrogatorio.

En la pieza N° 13 de Cuatro Alamos

En 1975, Gabriel Zúñiga interpuso una denuncia, por presunta desgracia de su hermano, ante el 9° Juzgado del Crimen de Santiago. Más adelante se logró establecer, mediante declaración jurada de otro detenido por la DINA, Cristián Van Jurick Altamirano, apresado el 12 de julio de 1974, que Héctor Zúñiga estuvo recluido en la pieza N° 13 del Campo de Prisioneros de "Cuatro Alamos". En el mismo recinto permaneció Vicente Palominos Benítez, que al igual que Zúñiga y otros presos que estuvieron en esa pieza, se encuentra desaparecido hasta hoy. A ambos, los presos los llamaban "los matemáticos", porque hacían clases de esa asignatura a los detenidos, y también organizaban partidas de ajedrez.

Van Jurick agregó en su declaración, que Héctor Zúñiga estuvo recluido durante un tiempo en el centro de tortura de José Domingo Cañas 1369, en Ñuñoa. Añadió que lo vio, aproximadamente hasta el 20 de octubre de 1974, fecha en que Van Jurick fue trasladado al recinto de "Tres Alamos".

Los nombres de Héctor y de su colega Palominos figuraron en una lista de 59 personas supuestamente muertas durante acciones guerrilleras en Argentina. Esta nómina fue publicada en el diario O'DIA de la ciudad de Curitiba, Brasil y formó parte de un montaje publicitario de la DINA que contó con la colaboración de los servicios de seguridad del Cono Sur, en el marco de la Operación Cóndor.

* *Sonia Cano. Familiares MIR*



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos

la envíe para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#)..

© CEME web productions 2003 -2008 

